



ACUSE

Ciudad de México a 24 de marzo de 2026

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/152/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES)
ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
PRESENTE

Recibido
26-03-26
12:37 *gh*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Grisel Vilchis Vega** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 1914/2025 Y REPORTE EXTERNO**, donde solicita evaluación de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 19 de marzo de 2026, siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con 19 de marzo de 2026, siendo las 1:00:00 PM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (264/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

SOLICITANTE:	Grisel Vilchis Vega	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	23 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0264 /2026
ANTECEDENTES	"Se solicita valoración de arbolado"				
Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco (Callitropsis lusitánica)	Eliminado el domicilio	Área verde	18	60	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol de porte alto con algunas ramas largas, caldas y con exceso de peso, se recomienda solo la limpieza de estas ramas.
2	Cedro blanco (Callitropsis lusitánica)	Eliminado el domicilio	Área verde	11	35	7	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Sin manejo	Árbol en buenas condiciones el cual no requiere manejo
3	Cedro blanco (Callitropsis lusitánica)	Eliminado el domicilio	Área verde	12	40	8	Buena	Bueno	5 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol plantado a un metro del muro perimetral, se observan algunas ramas largas, secas, y con exceso de peso, presenta una rama desgajada con riesgo de colapso cerca de los lavabos de la escuela
4	Cedro blanco (Callitropsis lusitánica)	Eliminado el domicilio	Área verde	9	25	6	Irrecuperable	Declinante incipiente	Menos de 5	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Derribo	Árbol plantado a un metro del muro perimetral, presenta tallo codominante, no tiene ápice en uno de los tallos y todo su peso esta dirigido hacia uno solo lado, se observan chupones y muñones en el tronco. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral





5	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Eliminado el domicilio	Área verde	17	70	9	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol plantado a un metro del muro perimetral, presenta muchas ramas largas, desgajadas, secas y con riesgo de colapso, en el tronco se observan chupones y heridas.
---	--	------------------------	------------	----	----	---	-------	-------	--------	--------	----------	-----------------	---------------------------------	--

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la valoración de algunos árboles ubicados en la dirección anteriormente mencionada (aunque la entrada al inmueble es por **Eliminado el domicilio**) al realizar la visita se identificaron cinco árboles de la especie Cedro blanco (*Callitropsis lusitánica*) de los cuales se recomienda el manejo de poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015 para cuatro de ellos, mientras que para el restante se recomienda su derribo (árbol número cuatro del dictamen) de acuerdo con el artículo No.106 de la ley ambiental de la ciudad de México, al existir riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles; además como antecedente una de las ramas colapsadas de los árboles aledaños rompió uno de los lavabos donde los niños se asean.

Segunda. - Los porcentajes y manejo para cada árbol se encuentran especificados en las casillas de manejo del dictamen anterior.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México

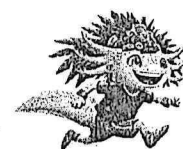
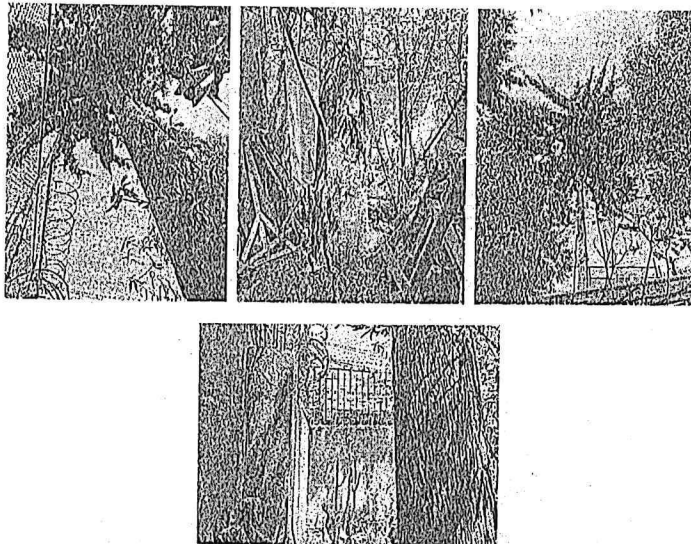
Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)

Archivo fotográfica

Árbol 1, poda de limpieza de copa (<15%)





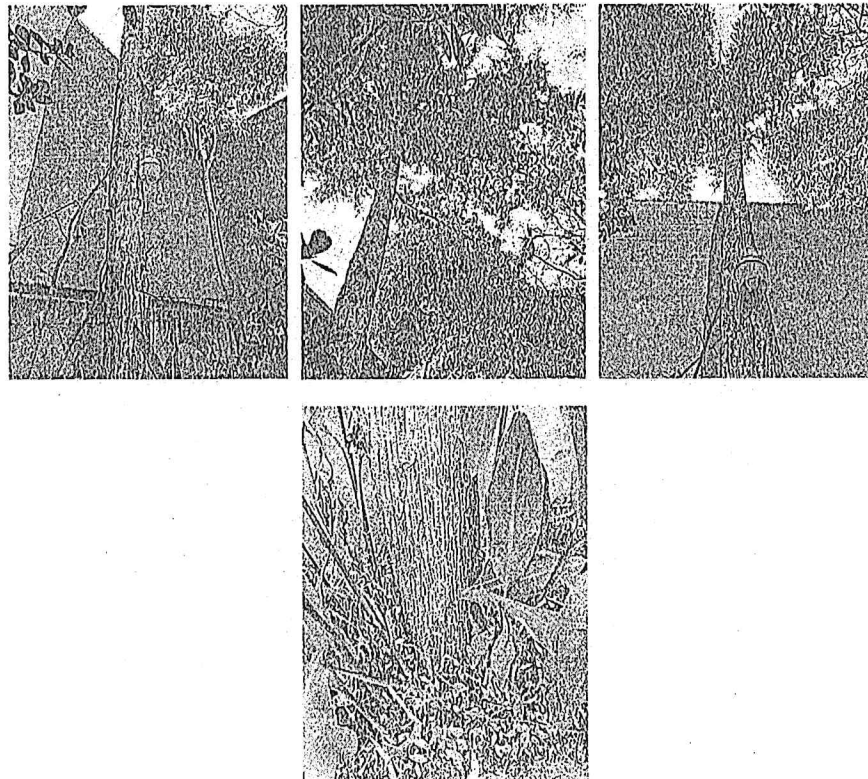
Archivo fotográfico

Árbol 2, sin manejo



Archivo fotográfico

Árbol 3, poda de limpieza de copa (<15%)





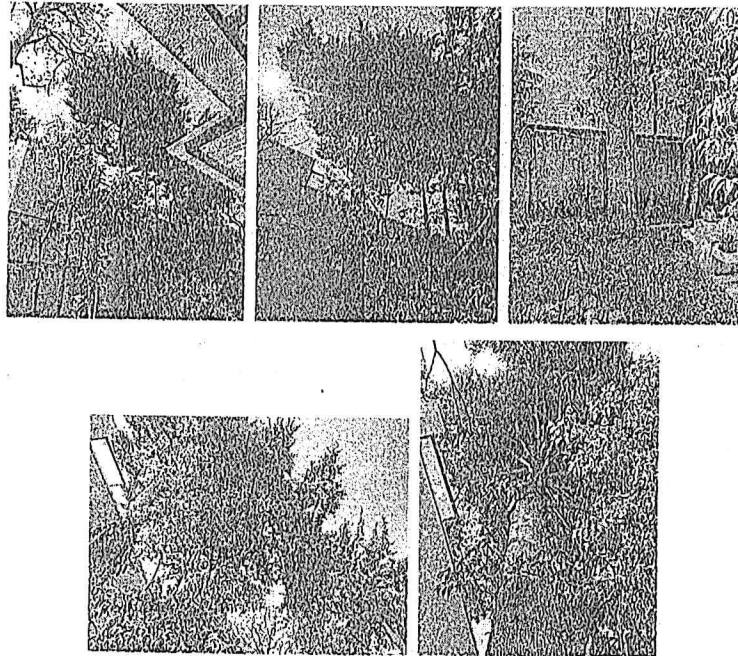
Archivo fotográfico

Árbol 4, derribo



Archivo fotográfico

Árbol 5, poda de limpieza de copa (<15%)





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:





PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar el **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común; **Cedro Blanco (Callitropsis lusitánica)** que se yergue en calle Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTÉS QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

AMQ/dg*

